



1003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0049-2021/MPHy**  
**CARAZ; 25 FEB. 2021**

**VISTOS:** El Informe N° 0811-2020-MPHy/07.10, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la aprobación del expediente técnico **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"**; el Informe Legal N° 0096 -2021-MPHy/05.10 de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se puede apreciar el Expediente Administrativo N° 5949-2020 con Carta N° 002-2020-ING.WNQG, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante la cual el Ing. Walter Ney Quiroz Gil, en su calidad de Consultor presenta al Gerente de Desarrollo urbano y Rural presenta el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"** para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 01147-2020-MPHy/07.12, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia, Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH - CZ, luego de sus sustento técnico esgrimido en dicho documento, otorga la aprobación del expediente técnico, solicitando así al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico, mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0811-2020-MPHy/07.10, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la aprobación del expediente técnico **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"**, indicando que el proyecto tiene un costo total de inversión de S/669,283.78, por la modalidad de ejecución por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada; dando la conformidad al expediente técnico y sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente. Considerando como resumen del presupuesto general de obra, lo siguiente:

| DESCRIPCION            | SUB TOTAL S/  |
|------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO          | S/ 427,276.68 |
| GASTOS GENERALES (10%) | S/42,727.67   |
| UTILIDAD (10.0%)       | S/42,727.67   |
| SUB TOTAL              | S/512,732.02  |
| IGV (18%)              | S/92,291.76   |
| TOTAL PRESUPUESTO      | S/ 605,023.78 |





1004

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| SUPERVISION (5.2398%)           | S/30,260.00         |
| EXPEDIENTE TECNICO (5.9385%)    | S/34,000.00         |
| <b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b> | <b>S/669,283.78</b> |

Que, por medio del Informe N° 037-2021-MPHy/07.12, de fecha 15 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Jefe de la de la Unidad de Estudios y Proyectos el Análisis de Consistencia, del Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"** – C.U.I. N° 2500684; con un costo de inversión de S/669,283.78, a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo.



Que, a través del Informe N° 011-2021-MPHy/07.11, de fecha 18 de enero de 2021, el Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, informa que para el proyecto de inversión IOAR **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"** – C.U.I. N° 2500684, la Unidad de Estudios y Proyectos No realiza el Análisis de Consistencia, y los registros en fase ejecución – inversión lo realiza la (UEI) Unidad Ejecutora de Inversiones; a la vez señala que para hacer este tipo de registros del formato 8 – C el expediente técnico tiene que ser aprobado mediante acto resolutivo.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 007-2021-MPHy/05.20, de fecha 11 de enero de 2021, indica que el proyecto **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"**, probado por un monto de S/669,283.78, se financiara con el presupuesto del año 2020 y 2021 (año 2020 por S/66,283.78 y para el año 2021 por S/603,000.00); en virtud a ello la Gerencia informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto; recomendando emitir el acto resolutivo, solicitando la consistencia de la Unidad ejecutora y el informe legal correspondiente.



Que, el Artículo 17<sup>a</sup> del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N°-284-2018-EF, establece que *"17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 a fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*.



Que, el artículo 28<sup>a</sup> de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de enero de 2019, prevé la "Aprobación de las IOARR" precisando **"28.1 La UF**





1006

aprueba la IOARR mediante el Registro de formato N° 07 - C - Registro de IOARR en el aplicativo informativo del banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo".



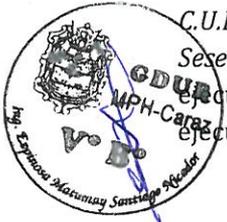
Por, lo tanto de conformidad con las opiniones técnicas favorables: Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y considerando la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"** - C.U.I. N° 2500684.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPhy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPhy.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS- ANCASH"** - C.U.I. N° 2500684, con Presupuesto de Inversión Total de **S/ 669,283.78** (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 78/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por **contrata**, con un sistema de contratación **Suma Alzada**, y el plazo de ejecución **60 días** calendarios; de acuerdo al resumen presupuestal siguiente:



| DESCRIPCION                  | SUB TOTAL S/  |
|------------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO                | S/ 427,276.68 |
| GASTOS GENERALES (10%)       | S/42,727.67   |
| UTILIDAD (10.0%)             | S/42,727.67   |
| SUB TOTAL                    | S/512,732.02  |
| IGV (18%)                    | S/92,291.76   |
| TOTAL PRESUPUESTO            | S/ 605,023.78 |
| SUPERVISION (5.2398%)        | S/30,260.00   |
| EXPEDIENTE TECNICO (5.9385%) | S/34,000.00   |
| COSTO TOTAL DE INVERSION     | S/669,283.78  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz  
  
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

